

INFORME JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULATORIO

Código: FOR-AD-DPI-04

Versión: 02

Fecha de vigencia: 30/03/2023

PLAN REGULATORIO "ESTABLECER EL MANUAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS ATLÉTICAS"

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0145-MEM, de fecha 10 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos se dirige a la Dirección de Infraestructura Deportiva informando que el nombre de la regulación es "Establecer el manual técnico para el diseño y construcción de pistas atléticas" y solicita el Cronograma de ejecución del Plan Regulatorio Institucional 2024 en el formato establecido "Cronograma PRI 2024 seguimiento".

Mediante memorando Nro. MD-DID-2024-0099-MEM, de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección de Infraestructura Deportiva se dirige a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, remitiendo el cronograma solicitado.

Con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0729-M, de fecha 14 de octubre de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos se dirige a la Dirección de Infraestructura Deportiva, solicitando: "(...) Reportar las gestiones realizadas para el cumplimiento de la regulación planificada para el mes de septiembre de 2024; y remitir los evidenciables respectivos (...)".

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias Nacionales e Internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 2.- "(...) Objeto.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir (...)".

Art. 14.- "(...) Funciones y atribuciones.- Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

- a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior;
- b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;
- c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias;
- d) Ejecutar políticas nacionales del deporte, educación física y recreación;

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 9200 www.deporte.gob.ec





INFORME JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULATORIO

Código: FOR-AD-DPI-04

Versión: 02

Fecha de vigencia: 30/03/2023

- e) Fomentar el deporte organizado de las y los ecuatorianos en el exterior;
- f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación:
- g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual;
- h) Regular e inspeccionar el funcionamiento de cualquier instalación, escenario o centro donde se realice deporte, educación física y recreación, de conformidad con el Reglamento a ésta Ley;
- i) Mantener un Sistema Nacional de Información Deportiva con registro de datos sobre las organizaciones, deportistas, entrenadores, jueces, infraestructura, eventos nacionales e internacionales y los demás aspectos que considere necesario el Ministerio Sectorial;
- j) Planificar, diseñar y supervisar los contenidos de los planes y programas de educación física para el sector escolarizado en coordinación con el Ministerio de Educación; así como facilitar la práctica del deporte en armonía con el régimen escolar;
- k) Coordinar las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como mantener adecuadamente la infraestructura a su cargo, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados;
- Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;
- m) Otorgar el reconocimiento deportivo de los clubes, ligas y demás organizaciones que no tengan personería jurídica o no formen parte del sistema deportivo;
- n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales:
- o) Prevenir y sancionar el dopaje, aplicar y cumplir las medidas antidopaje que sean necesarias de acuerdo con la reglamentación internacional vigente;
- p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;
- q) Resolver los asuntos administrativos del Ministerio Sectorial no previstos en la legislación deportiva;
- r) Fomentar y promover la investigación, capacitación deportiva, la aplicación de la medicina deportiva y sus ciencias aplicadas, el acceso a becas y convenios internacionales relacionados con el deporte, la educación física y recreación en coordinación con los organismos competentes; se dará prioridad a los deportistas con alguna discapacidad;
- s) Establecer los planes y estrategias para obtener recursos complementarios para el desarrollo del deporte, la educación física y recreación;
- t) Cumplir subsidiariamente con las actividades de las diferentes organizaciones deportivas cuando estas, injustificadamente no las ejecuten; y,
- u) Aplicar las sanciones que le faculta esta Ley (...)".

Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD)

Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 emitido el 30 de abril de 2024 en la cual se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD), el mismo señala que la Gestión de Infraestructura Deportiva tiene como productos: "2. Planes, programas y/o proyectos para la construcción, mejoramiento, ampliación o rehabilitación de infraestructura deportiva financiada por el Ministerio del Deporte".

3. JUSTIFICATIVOS

Se plantea esta reprogramación del cronograma de entrega del Plan Regulatorio institucional de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva debido a que para "Establecer el manual técnico para el diseño y construcción de pistas atléticas", es necesario la elaboración o modificación de planos, gráficos

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 9200 www.deporte.gob.ec





INFORME JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULATORIO

Código: FOR-AD-DPI-04

Versión: 02

Fecha de vigencia: 30/03/2023

que conllevan más tiempo del descrito en el cronograma entregado con memorando MD-DID-2024-0099-MEM, de fecha 13 de marzo de 2024.

Con el fin de reprogramar las fechas de entrega del plan regulatorio, adjunto al presente documento se remite un nuevo cronograma.

4. ANÁLISIS DE LA META

La modificación solicitada NO afecta las metas, ya que se va a entregar 1 plan regulatorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Arq. Raúl Narváez	Arq. Sofía Enríquez	Mgs Romel González
Analista de la Infraestructura	Directora de Gestión de	Coordinador de Servicios al
Deportiva	Infraestructura Deportiva	Sistema Deportivo

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 9200 www.deporte.gob.ec

